



DECRETO N° 1498.

CASTRO, 30 de Agosto de 2023.

VISTOS:

- 1º) El Oficio N°287 de fecha 02 de Junio de 2021 enviado por el Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.
- 2º) El Decreto N°1497 de fecha 30 de agosto de 2022 por el cual se prorroga la vigencia del Decreto N°194 que define áreas críticas para la Municipalidad de Castro.
- 3º) El Decreto N°1010 de fecha 19 de Mayo de 2023 de la I. Municipalidad de Castro, sobre la personería del Alcalde Subrogante.
- 4º) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el constante trabajo por la seguridad para los habitantes de la comuna es uno de los pilares fundamentales en el quehacer diario de este municipio.
- 2.- Que, la organización y promoción de actividades con fines turísticos, gastronómicos, culturales y recreativos se enmarcan dentro de los lineamientos del municipio para dar con ello acceso a distracciones que favorezcan el buen trato, la sociabilidad y comunicación entre los vecinos de la comuna.
- 3.- Que, es un hecho innegable que la seguridad en los eventos y actividades organizadas por la municipalidad debe ser uno de los frentes de mayor cobertura, considerando el sistemático aumento delictual a nivel país.
- 4.- Que, contando el municipio con una oficina de fiscalización, se hace necesario contar con su presencia en tales eventos, los que contribuirán a persuadir a terceros de realizar conductas contrarias a la ley y en desmedro de los vecinos de la ciudad.

DECRETO:

- 1.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que a fin de contar con presencia de personal dependiente de la oficina de la fiscalización municipal en los eventos y actividades recreativas que organice el municipio, el personal de la oficina de fiscalización quedará a disposición de la dirección, departamento u oficina organizadora.
- 2.- **INSTRÚYASE**, a la Dirección de Gestión Económica y Fiscalización, para que, a través de su Oficina de Fiscalización, elaboré un calendario de turno semanal y/o mensual de los fiscalizadores de su dependencia para colaborar en dichas actividades.
- 3.- **TÉNGASE PRESENTE**, que el no cumplimiento de los turnos ordenados por la jefatura respectiva, hará procedente el inicio de un proceso disciplinario contra el funcionario infractor, pudiéndose aplicar la sanción administrativa que corresponda.
- 4.- **NOTIFÍQUESE**, el contenido del presente decreto a las direcciones involucradas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANTE MONTIEL VERA
ALCALDE (S)

DMV/JUB/MSE/JMCA/dúf
Distribución:
- Todos Deptos. Municipales
- Archivo